



# **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES**

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<b>1.0</b>	18/05/2020	Compliance penal	Delimitación y contenido de la política.
<b>2.0</b>	03/07/2023	Compliance penal	Revisión y actualización
<b>2.1</b>	18/04/2024	Compliance penal	Revisión
<b>2.3</b>	11/02/2025	Compliance penal	Revisión e inclusión de las novedades introducidas por la Ley 2/2023 de protección del informante
	19/12/2025	Compliance penal	Revisión y modificación del ámbito de aplicación

## ÍNDICE

1. DEFINICIÓN GENERAL .....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
3. SITUACIONES EN LAS QUE SUCEDE EL CONFLICTO O LA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO .....	2
1. Reglas generales .....	2
2. Relación con las demás empresas del grupo empresarial GRUPO FEDOLA .....	3
4. REVISIÓN.....	3
5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR .....	3
6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN.....	4
ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO .....	5

El Consejo de Administración del Grupo Fedola (en adelante, el "**Grupo**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de las sociedades integradas en el grupo.

## **1. DEFINICIÓN GENERAL**

Los **conflictos de interés** son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta política es de aplicación en todas las sociedades autónomas e independientes entre sí (existentes o que pudieran existir en el futuro) que forman parte del grupo mercantil "Grupo Fedola".

A efectos de esta política, se entenderá por Grupo Fedola o Grupo, todas las sociedades independientes que lo integran a las que le será de aplicación:

GRUPO FEDOLA, S.L.; PREFABRICADOS TEIDE, S.L.; FERRETERIA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.; OFISABEL, S.L.U.; MASQUECARPAS, S.L.U.; FEDOLA, S.L.U.; BROKER FEDOLA CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.; PRICEMESA, S.L.U.; AGRO INNOVACIÓN FEDOLA, S.L.U.; GF-TIC, S.L.U.; CAMULSE, S.L.U.; EXPLOTACIONES SANTONEL, S.L.; FELAHOTEL, S.L.; COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.; ISABEL FAMILY HOTEL, S.L.U.; NOELIA PLAYA, S.L.U.

## **3. SITUACIONES EN LAS QUE SUCEDE EL CONFLICTO O LA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO**

### *1. Reglas generales*

Las personas trabajadoras de las empresas de Grupo Fedola actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellas no primen sobre los de la empresa, o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de las personas trabajadoras con la propia empresa, como en las relaciones que mantengan con los clientes de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero.

## *2. Relación con las demás empresas del grupo empresarial GRUPO FEDOLA*

1. Las personas trabajadoras podrán mantener con las diversas entidades del Grupo Fedola relaciones de clientela siempre que sean típicas del objeto social de la respectiva entidad y en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para las personas trabajadoras).

En este sentido, las Funciones de Recursos Humanos y Compliance Penal se asegurarán de la transparencia de la operación e igualdad de acceso para otras personas interesadas, así como que se realiza en condiciones de mercado y que no constituye un conflicto de interés o un eventual acceso o uso de información privilegiada.

2. Las personas trabajadoras se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de la empresa) en transacciones de cualquier tipo realizadas por la empresa en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia:

a) No participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que la persona trabajadora tenga algún vínculo económico o familiar.

b) No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

## **4. REVISIÓN**

El Compliance Penal revisará periódicamente el contenido de la política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los equipos profesionales de las sociedades del Grupo.

## **5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Si cualquiera de las personas trabajadoras de las sociedades del Grupo, tuviera constancia o sospechas fundadas respecto de cualquier forma de incumplimiento deberá comunicarlo inmediatamente a través del canal habilitado en el sistema interno de información de Grupo Fedola. Este canal está gestionado de forma privada y absolutamente confidencial.



El Grupo Fedola no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política o de cualquier otra que esté vigente en el seno de la empresa.

El incumplimiento de esta política tendrá la consideración de infracción de las normas internas del Grupo y podrá ser objeto de medidas disciplinarias. Igualmente, las sociedades del Grupo, se reservarán el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que las incumplan.

Grupo Fedola, considera que cumplir con esta política es responsabilidad de todo el personal.

## **6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN**

Se informa a las personas trabajadoras de la existencia de la presente política por medios de los instrumentos de comunicación interna.

La política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la App corporativa, así como en el Portal de Transparencia.

**ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO**

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La persona trabajadora firmante del presente anexo al contrato de trabajo muestra su absoluto rechazo frente a cualquier tipo de práctica corrupta o delictiva aunque con ella, la empresa obtenga importantes beneficios.

E igualmente la persona trabajadora es consciente, y acepta la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier situación de conflicto de interés en el momento que se dé o que se tenga duda de si se pudiera dar.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de .....de 20 .

Nombre persona trabajadora.....

DNI persona trabajadora.....

Firma del trabajador

Sello de la empresa